



ACTA No. 09/2019
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las doce horas del día martes, nueve de abril de dos mil diecinueve. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Ing. Emilio Martín Ventura Díaz, Presidente en funciones para esta sesión; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, y Arq. Luis Alonso Angulo Violantes; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas Nos. 07/2019 y 08/2019.**
- II Informe del Nombramientos de comisiones de evaluación de ofertas de Licitaciones y Concursos Públicos de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas para el año 2019.**
- III Informes de Resultados de Evaluación de Ofertas de los procesos de Licitación Pública de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas para el año 2019.**
- IV Informes de Resultados de Evaluación de Ofertas de los procesos de Concursos Públicos de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas para el año 2019.**

Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Actas Nos. 07/2019 y 08/2019.

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a las sesiones ordinarias 07/2019 y 08/2019, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Informe del Nombramientos de comisiones de evaluación de ofertas de Licitaciones y Concursos Públicos de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas para el año 2019.

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Ernesto Paz, mediante memorándum referencia GACI-181/2019, recuerda que en sesión ordinaria 24/2012 celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.



Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas en los procesos de Licitación y Concursos siguientes:

1. **Licitación Pública FOVIAL LP-023/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**
2. **Licitación Pública FOVIAL LP-024/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**
3. **Licitación Pública FOVIAL LP-025/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**
4. **Licitación Pública FOVIAL LP-026/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**
5. **Licitación Pública FOVIAL LP-027/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**
6. **Licitación Pública FOVIAL LP-028/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR”**
7. **Licitación Pública FOVIAL LP-029/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR”**
8. **Licitación Pública FOVIAL LP-030/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**
9. **Licitación Pública FOVIAL LP-031/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**
10. **Licitación Pública FOVIAL LP-032/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**
11. **Licitación Pública FOVIAL LP-033/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**
12. **Licitación Pública FOVIAL LP-034/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**
13. **Licitación Pública FOVIAL LP-035/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**
14. **Licitación Pública FOVIAL LP-036/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**
15. **Licitación Pública FOVIAL LP-037/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**
16. **Concurso Público FOVIAL CP-011/2019, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**
17. **Concurso Público FOVIAL CP-012/2019, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4 Y 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**
18. **Concurso Público FOVIAL CP-013/2019, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7-1 Y 7-2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR”**
19. **Concurso Público FOVIAL CP-014/2019, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 8 Y 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**
20. **Concurso Público FOVIAL CP-015/2019, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”.**
21. **Concurso Público FOVIAL CP-016/2019, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”.**



El Consejo Directivo se da por enterado del nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas efectuados por el Director Ejecutivo, el cual se anexa a la presente acta.

III. Informes de Resultados de Evaluación de Ofertas de los procesos de Licitación Pública de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas para el año 2019.

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI-182/2019, recibe de parte de los coordinadores de las Comisiones de Evaluación de Oferta, en sobres cerrados y separados, las Actas de Recomendación que han levantado dichas comisiones, en las que se incluyen los informes acerca de las evaluaciones de las ofertas y las correspondientes recomendaciones, relativas a los procedimientos de contratación de ejecución del **Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas, Año 2019**, procediendo a abrir los sobres de acuerdo a sorteo efectuado en el mismo acto así:

1. Licitación Pública FOVIAL LP-036/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”.

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, siete ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que en memorándums GACI-094-2019 y FOVIAL GT-057-2019; consta que las prórrogas de contratos de mantenimiento rutinario finalizan el día treinta de abril de dos mil diecinueve, y que los nuevos contratos de mantenimiento rutinario 2019 iniciarán a partir del mes de mayo de dos mil diecinueve, por lo que la capacidad de contratación de las empresas no se verán afectadas por los contratos prorrogados.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACION									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$3,099,140.60	2	97.58	\$709,989.90	\$1,706,333.22	CUMPLE	1
DIOS PROVEE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,749,678.02	1	83.80	\$730,106.28	\$4,749,678.02	CUMPLE	2
CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,054,009.40	1	90.10	\$767,382.41	\$6,453,498.81	CUMPLE	3
EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,774,351.55	2	94.25	\$780,013.76	\$9,774,351.55	CUMPLE	4
VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,066,119.96	2	98.18	\$790,506.20	\$7,319,953.77	CUMPLE	5
VIERA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$3,140,164.70	1	89.05	\$815,692.16	\$3,140,164.70	CUMPLE	6
CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$17,401,001.27	2	98.50	\$823,442.45	\$15,920,112.87	CUMPLE	7

- Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, presenta el monto más bajo.
- Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
- Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.
- Que los párrafos siete y ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establecen que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución



El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2019 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-036/2019, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 709,989.90)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

2. Licitación Pública FOVIAL LP-037/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **DIOS PROVEE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, ocho ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que en memorándums GACI-094-2019 y FOVIAL GT-057-2019; consta que las prórrogas de contratos de mantenimiento rutinario finalizan el día treinta de abril de dos mil diecinueve, y que los nuevos contratos de mantenimiento rutinario 2019 iniciarán a partir del mes de mayo de dos mil diecinueve, por lo que la capacidad de contratación de las empresas no se verán afectadas por los contratos prorrogados.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:



CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACION									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
DIOS PROVEE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,749,678.02	1	83.80	\$580,601.18	\$4,749,678.02	CUMPLE	1
ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$3,099,140.60	2	97.58	\$617,522.92	\$1,706,333.22	CUMPLE	2
EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,048,391.98	1	89.95	\$621,160.13	\$2,048,391.98	CUMPLE	3
CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,054,009.40	1	90.10	\$651,526.68	\$6,453,498.81	CUMPLE	4
VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,066,119.96	2	98.18	\$658,299.42	\$7,319,953.77	CUMPLE	5
CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$17,401,001.27	2	98.50	\$669,890.31	\$15,920,112.87	CUMPLE	6
EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,774,351.55	2	97.25	\$690,617.23	\$9,774,351.55	CUMPLE	7
VIERA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$3,140,164.70	1	89.05	\$702,532.75	\$3,140,164.70	CUMPLE	8

5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante DIOS PROVEE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, presenta el monto más bajo.
6. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
7. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.
8. Que los párrafos siete y ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establecen que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución



El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2019 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-037/2019, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **DIOS PROVEE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS UNO CON 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 580,601.18)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

3. Licitación Pública FOVIAL LP-024/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, cinco ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que en memorándums GACI-094-2019 y FOVIAL GT-057-2019; consta que las prórrogas de contratos de mantenimiento rutinario finalizan el día treinta de abril de dos mil diecinueve, y que los nuevos contratos de mantenimiento rutinario 2019 iniciarán a partir del mes de mayo de dos mil diecinueve, por lo que la capacidad de contratación de las empresas no se verán afectadas por los contratos prorrogados.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:



CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,230,019.10	2	99.40	\$781,900.56	\$2,938,991.47	CUMPLE	1
CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$10,243,892.92	2	95.15	\$786,777.55	\$7,011,222.82	CUMPLE	2
RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,013,297.01	2	100.00	\$821,025.57	\$5,464,511.67	CUMPLE	3
TOBAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$20,131,188.70	2	89.55	\$833,068.48	\$12,752,548.21	CUMPLE	4
INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,600,271.93	2	96.00	\$841,902.76	\$4,600,271.93	CUMPLE	5

5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, presenta el monto más bajo.
6. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
7. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.
8. Que los párrafos siete y ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establecen que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2019 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.



9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-024/2019, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CON 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 781,900.56)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

4. Licitación Pública FOVIAL LP-023/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, siete ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que en memorándums GACI-094-2019 y FOVIAL GT-057-2019; consta que las prórrogas de contratos de mantenimiento rutinario finalizan el día treinta de abril de dos mil diecinueve, y que los nuevos contratos de mantenimiento rutinario 2019 iniciarán a partir del mes de mayo de dos mil diecinueve, por lo que la capacidad de contratación de las empresas no se verán afectadas por los contratos prorrogados.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:



CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,013,297.01	2	100.00	\$604,811.19	\$5,464,511.67	CUMPLE	1
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,230,019.10	2	99.40	\$621,554.24	\$2,938,991.47	CUMPLE	2
CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$10,243,892.92	2	95.40	\$627,003.09	\$7,011,222.82	CUMPLE	3
MATA Y RAMIREZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$791,214.63	1	95.50	\$630,379.03	\$791,214.63	CUMPLE	4
TOBAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$20,131,188.70	2	89.55	\$644,580.97	\$12,752,548.21	CUMPLE	5
INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,600,271.93	2	96.00	\$650,376.46	\$4,600,271.93	CUMPLE	6
MARROQUIN FUENTES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,471,279.95	1	68.75	---	---	---	---

- El ofertante **MARROQUIN FUENTES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V** no cumple con el puntaje técnico mínimo requerido, por lo que de acuerdo a IO – 07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA, FASE 2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TECNICA, se descalifica del presente proceso.
- 5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, presenta el monto más bajo.
- 6. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
- 7. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.



8. Que los párrafos siete y ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establecen que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendará adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2019 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-023/2019, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 19/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 604,811.19)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

5. Licitación Pública FOVIAL LP-035/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, nueve ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.



3. Que en memorándums GACI-094-2019 y FOVIAL GT-057-2019; consta que las prórrogas de contratos de mantenimiento rutinario finalizan el día treinta de abril de dos mil diecinueve, y que los nuevos contratos de mantenimiento rutinario 2019 iniciarán a partir del mes de mayo de dos mil diecinueve, por lo que la capacidad de contratación de las empresas no se verán afectadas por los contratos prorrogados.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,048,391.98	1	89.95	\$511,137.19	\$2,048,391.98	CUMPLE	1
ROLANDO RAFAEL BARRIENTOS CALERO	CUMPLE	CUMPLE	\$2,546,452.45	1	88.90	\$512,754.39	\$1,496,794.33	CUMPLE	2
CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,054,009.40	1	90.10	\$513,827.37	\$6,453,498.81	CUMPLE	3
DIOS PROVEE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,749,678.02	1	83.80	\$549,899.09	\$4,749,678.02	CUMPLE	4
CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$17,401,001.27	2	98.50	\$571,236.89	\$15,920,112.87	CUMPLE	5
VIERA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$3,140,164.70	1	87.53	\$579,297.92	\$3,140,164.70	CUMPLE	6
VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,066,119.96	2	98.18	\$592,098.67	\$7,319,953.77	CUMPLE	7
C-RENTA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,042,674.71	1	80.94	\$594,634.25	\$5,042,674.71	CUMPLE	8
EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,774,351.55	2	94.25	\$597,434.68	\$9,774,351.55	CUMPLE	9

5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, presenta el monto más bajo.
6. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
7. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre



y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.

8. Que los párrafos siete y ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establecen que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2019 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-035/2019, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 19/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 511,137.19)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

6. Licitación Pública FOVIAL LP-025/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, siete ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.



2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que en memorándums FOVIAL GACI-094-2019 y FOVIAL GT-057-2019; consta que las prórrogas de contratos de mantenimiento rutinario finalizan el día treinta de abril de dos mil diecinueve, y que los nuevos contratos de mantenimiento rutinario 2019 iniciarán a partir del mes de mayo de dos mil diecinueve, por lo que la capacidad de contratación de las empresas no se verán afectadas por los contratos prorrogados.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACION									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$10,243,892.92	2	96.15	\$605,044.93	\$7,011,222.82	CUMPLE	1
RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,013,297.01	2	100.00	\$610,796.88	\$5,464,511.67	CUMPLE	2
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,230,019.10	2	99.40	\$617,769.18	\$2,938,991.47	CUMPLE	3
MATA Y RAMIREZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$791,214.63	1	95.50	\$625,429.09	\$791,214.63	CUMPLE	4
INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,600,271.93	2	96.00	\$638,200.59	\$4,600,271.93	CUMPLE	5
TOBAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$20,131,188.70	2	90.00	\$638,396.66	\$12,752,548.21	CUMPLE	6
ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,599,807.90	1	94.59	\$672,402.32	\$2,425,925.86	CUMPLE	7

5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, presenta el monto más bajo.
6. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”



7. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.
8. Que los párrafos siete y ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establecen que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2019 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-025/2019, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SEISCIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO CON 93/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$605,044.93)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

7. Licitación Pública FOVIAL LP-027/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **MATA Y RAMIREZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, cinco ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.



2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que en memorándums FOVIAL GACI-094-2019 y FOVIAL GT-057-2019; consta que las prórrogas de contratos de mantenimiento rutinario finalizan el día treinta de abril de dos mil diecinueve, y que los nuevos contratos de mantenimiento rutinario 2019 iniciarán a partir del mes de mayo de dos mil diecinueve, por lo que la capacidad de contratación de las empresas no se verán afectadas por los contratos prorrogados.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
MATA Y RAMIREZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$791,214.63	1	95.50	\$554,723.41	\$791,214.63	CUMPLE	1
INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,600,271.93	2	97.00	\$599,234.79	\$4,600,271.93	CUMPLE	2
RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,013,297.01	2	100.00	\$615,930.28	\$5,464,511.67	CUMPLE	3
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,252,006.99	1	91.05	\$627,000.90	\$1,252,006.99	CUMPLE	4
CONVASES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,278,511.68	1	83.04	\$627,291.41	\$2,278,511.68	CUMPLE	5

5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante MATA Y RAMIREZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, presenta el monto más bajo.
6. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
7. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre



y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.

8. Que los párrafos siete y ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establecen que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2019 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-027/2019, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **MATA Y RAMIREZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 41/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 554,723.41)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

8. Licitación Pública FOVIAL LP-029/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, dos ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.



2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que en memorándums FOVIAL GACI-094-2019 y FOVIAL GT-057-2019; consta que las prórrogas de contratos de mantenimiento rutinario finalizan el día treinta de abril de dos mil diecinueve, y que los nuevos contratos de mantenimiento rutinario 2019 iniciarán a partir del mes de mayo de dos mil diecinueve, por lo que la capacidad de contratación de las empresas no se verán afectadas por los contratos prorrogados.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,600,271.93	2	96.00	\$779,857.83	\$4,600,271.93	CUMPLE	1
GRUPO G Y B GEMELOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,834,325.65	1	86.80	\$795,090.70	\$2,834,325.65	CUMPLE	2

5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, presenta el monto más bajo.
6. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
7. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.
8. Que los párrafos siete y ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establecen que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2019 o Co-calificación de la empresa, siempre y



cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-029/2019, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR**”, al ofertante **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 83/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 779,857.83)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Infrascrito Secretario del Consejo de Directores del **FONDO DE CONSERVACION VIAL** (FOVIAL), **CERTIFICA:** que en Libro de Actas que esta Institución lleva, se encuentra el Acta número 09/2019 de la sesión ordinaria de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, que en el punto III numeral 9, dice textualmente:

9. Licitación Pública FOVIAL LP-034/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **DIOS PROVEE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, nueve ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que en memorándums GACI-094-2019 y FOVIAL GT-057-2019; consta que las prórrogas de contratos de mantenimiento rutinario finalizan el día treinta de abril de dos mil diecinueve, y que los nuevos contratos de mantenimiento rutinario 2019 iniciarán a partir del mes de mayo de dos mil diecinueve, por lo que la capacidad de contratación de las empresas no se verán afectadas por los contratos prorrogados.



4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
DIOS PROVEE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,749,678.02	1	78.80	\$561,635.67	\$4,749,678.02	CUMPLE	1
EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,048,391.98	1	89.95	\$595,832.82	\$2,048,391.98	CUMPLE	2
CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,054,009.40	1	90.10	\$597,254.67	\$6,453,498.81	CUMPLE	3
EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,774,351.55	2	94.25	\$612,879.15	\$9,774,351.55	CUMPLE	4
VIERA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$3,140,164.70	1	89.05	\$617,568.67	\$3,140,164.70	CUMPLE	5
C-RENTA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,042,674.71	1	80.94	\$618,440.95	\$5,042,674.71	CUMPLE	6
ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$3,099,140.60	2	97.58	\$632,109.51	\$1,706,333.22	CUMPLE	7
ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,599,807.90	1	94.59	\$636,644.47	\$2,425,925.86	CUMPLE	8
SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,034,666.03	1	92.46	\$655,122.22	\$5,019,135.29	CUMPLE	9

5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **DIOS PROVEE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, presenta el monto más bajo.
6. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
7. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.
8. Que los párrafos siete y ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establecen que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co



Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2019 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 037/2019, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **DIOS PROVEE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 035/2019, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

Una vez más procede el Consejo Directivo a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR la Licitación Pública LP-034/2019, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$597,254.67)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación y teniendo la capacidad técnica y financiera requerida de



acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, presenta el monto más bajo.

10. Licitación Pública FOVIAL LP-032/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, ocho ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que en memorándums GACI-094-2019 y FOVIAL GT-057-2019; consta que las prórrogas de contratos de mantenimiento rutinario finalizan el día treinta de abril de dos mil diecinueve, y que los nuevos contratos de mantenimiento rutinario 2019 iniciarán a partir del mes de mayo de dos mil diecinueve, por lo que la capacidad de contratación de las empresas no se verán afectadas por los contratos prorrogados.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$3,099,140.60	2	97.58	\$616,712.87	\$1,706,333.22	CUMPLE	1
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,230,019.10	2	99.40	\$622,996.59	\$2,938,991.47	CUMPLE	2
TOBAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$20,131,188.70	2	89.55	\$650,566.10	\$12,752,548.21	CUMPLE	3
INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,600,271.93	2	96.00	\$668,963.48	\$4,600,271.93	CUMPLE	4
C-RENTA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,042,674.71	1	80.94	\$677,778.52	\$5,042,674.71	CUMPLE	5
EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,774,351.55	2	94.25	\$681,079.35	\$9,774,351.55	CUMPLE	6



ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,599,807.90	1	94.59	\$684,451.49	\$2,425,925.86	CUMPLE	7
SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,034,666.03	1	92.46	\$700,560.56	\$5,019,135.29	CUMPLE	8

5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, presenta el monto más bajo.
6. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
7. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.
8. Que los párrafos siete y ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establecen que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2019 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.
10. Que el Consejo Directivo considerando:
 - Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
 - Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
 - Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas



contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.

- Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
- Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público y para la eficiente conservación vial, conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-036/2019, a la empresa **ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

11. Que el Consejo Directivo considerando:

- Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
- Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
- Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
- Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
- Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público y para la eficiente conservación vial, conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-024/2019, a la empresa **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **TOBAR, S.A. DE C.V.**, es el



ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR la Licitación Pública LP-032/2019, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **TOBAR, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 650,566.10)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

11. Licitación Pública FOVIAL LP-033/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, diez ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que en memorándums GACI-094-2019 y FOVIAL GT-057-2019; consta que las prórrogas de contratos de mantenimiento rutinario finalizan el día treinta de abril de dos mil diecinueve, y que los nuevos contratos de mantenimiento rutinario 2019 iniciarán a partir del mes de mayo de dos mil diecinueve, por lo que la capacidad de contratación de las empresas no se verán afectadas por los contratos prorrogados.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,230,019.10	2	99.40	\$529,006.16	\$2,938,991.47	CUMPLE	1
CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,054,009.40	1	90.10	\$568,462.04	\$6,453,498.81	CUMPLE	2
C-RENTA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,042,674.71	1	83.98	\$570,959.34	\$5,042,674.71	CUMPLE	3
VIERA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$3,140,164.70	1	89.05	\$571,615.22	\$3,140,164.70	CUMPLE	4
ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$3,099,140.60	2	94.78	\$575,491.85	\$1,706,333.22	CUMPLE	5
EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,048,391.98	1	89.95	\$579,704.80	\$2,048,391.98	CUMPLE	6
EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,774,351.55	2	96.00	\$589,344.04	\$9,774,351.55	CUMPLE	7
SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,034,666.03	1	92.46	\$592,209.04	\$5,019,135.29	CUMPLE	8
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,252,006.99	1	93.55	\$598,698.68	\$1,252,006.99	CUMPLE	9
ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,599,807.90	1	94.59	\$605,204.46	\$2,425,925.86	CUMPLE	10

- Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, presenta el monto más bajo.
- Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
- Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.



8. Que los párrafos siete y ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establecen que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2019 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.

10. Que el Consejo Directivo considerando:

- Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
- Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
- Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
- Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
- Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público y para la eficiente conservación vial, conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-024/2019, a la empresa **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 034/2019, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar



si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

Una vez el Consejo Directivo procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **C-RENTA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR la Licitación Pública LP-033/2019, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **C-RENTA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 570,959.34)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

12. Licitación Pública FOVIAL LP-026/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **MATA Y RAMIREZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, diez ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que en memorándums FOVIAL GACI-094-2019 y FOVIAL GT-057-2019; consta que las prórrogas de contratos de mantenimiento rutinario finalizan el día treinta de abril de dos mil diecinueve, y que los nuevos contratos de mantenimiento rutinario 2019 iniciarán a partir del mes de mayo de dos mil diecinueve, por lo que la capacidad de contratación de las empresas no se verán afectadas por los contratos prorrogados.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACION									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
MATA Y RAMIREZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$791,214.63	1	95.50	\$580,218.11	\$791,214.63	CUMPLE	1
CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$10,243,892.92	2	95.40	\$607,777.71	\$7,011,222.82	CUMPLE	2
INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,600,271.93	2	96.00	\$609,593.56	\$4,600,271.93	CUMPLE	3
RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,013,297.01	2	100.00	\$615,730.17	\$5,464,511.67	CUMPLE	4
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,230,019.10	2	99.40	\$620,554.11	\$2,938,991.47	CUMPLE	5
CONVASES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,278,511.68	1	86.40	\$625,516.79	\$2,278,511.68	CUMPLE	6
TOBAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$20,131,188.70	2	89.55	\$640,312.06	\$12,752,548.21	CUMPLE	7
ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,599,807.90	1	94.59	\$654,767.75	\$2,425,925.86	CUMPLE	8
MARROQUIN FUENTES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,471,279.95	1	---	---	---	---	---
MACADI, S.A. DE C.V.	---	---	---	---	---	---	---	---	---

- La empresa MACADI, S.A. DE C.V. no presentó la totalidad de Solvencias de las Administradoras de Fondos de Pensiones incluyendo IPSFA; por lo que de acuerdo con la IO-7 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA se ha descalificado del proceso de evaluación.
- 5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante MATA Y RAMIREZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, presenta el monto más bajo.
- 6. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
- 7. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.



8. Que los párrafos siete y ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establecen que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendará adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2019 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 027/2019, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **MATA Y RAMIREZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR la Licitación Pública LP-026/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”, al ofertante **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 607,777.71)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación y teniendo la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, presenta el monto más bajo.

13. **Licitación Pública FOVIAL LP-030/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**



De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, seis ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que en memorándums FOVIAL GACI-094-2019 y FOVIAL GT-057-2019; consta que las prórrogas de contratos de mantenimiento rutinario finalizan el día treinta de abril de dos mil diecinueve, y que los nuevos contratos de mantenimiento rutinario 2019 iniciarán a partir del mes de mayo de dos mil diecinueve, por lo que la capacidad de contratación de las empresas no se verán afectadas por los contratos prorrogados.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACION									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,013,297.01	2	100.00	\$565,255.22	\$5,464,511.67	CUMPLE	1
CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$10,243,892.92	2	95.15	\$594,993.44	\$7,011,222.82	CUMPLE	2
CONVASES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,278,511.68	1	86.40	\$602,784.07	\$2,278,511.68	CUMPLE	3
ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,599,807.90	1	94.59	\$624,444.33	\$2,425,925.86	CUMPLE	4
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,252,006.99	1	91.05	\$627,003.52	\$1,252,006.99	CUMPLE	5
SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,034,666.03	1	92.46	\$629,854.38	\$5,019,135.29	CUMPLE	6

5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al



ofertante RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, presenta el monto más bajo.

6. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
7. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.
8. Que los párrafos siete y ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establecen que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendará adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2019 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.
10. Que el Consejo Directivo considerando:
 - Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
 - Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
 - Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
 - Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
 - Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.



Por unanimidad por razones de interés público y para la eficiente conservación vial, conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-023/2019, a la empresa **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

11. Que el Consejo Directivo considerando:

- Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
- Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
- Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
- Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
- Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público y para la eficiente conservación vial, conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado las Licitaciones Públicas LP-025/2019 y LP 026/2019, a la empresa **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **CONVASES, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR la Licitación Pública LP-030/2019, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **CONVASES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 07/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 602,784.07)**, que incluye el Impuesto de



Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

14. Licitación Pública FOVIAL LP-031/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, seis ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que en memorándums FOVIAL GACI-094-2019 y FOVIAL GT-057-2019; consta que las prórrogas de contratos de mantenimiento rutinario finalizan el día treinta de abril de dos mil diecinueve, y que los nuevos contratos de mantenimiento rutinario 2019 iniciarán a partir del mes de mayo de dos mil diecinueve, por lo que la capacidad de contratación de las empresas no se verán afectadas por los contratos prorrogados.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACION									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,013,297.01	2	100.00	\$560,388.15	\$5,464,511.67	CUMPLE	1
INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,600,271.93	2	96.00	\$594,523.60	\$4,600,271.93	CUMPLE	2
C-RENTA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,042,674.71	1	80.94	\$610,651.31	\$5,042,674.71	CUMPLE	3



ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,599,807.90	1	94.59	\$614,055.15	\$2,425,925.86	CUMPLE	4
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,252,006.99	1	91.05	\$627,023.72	\$1,252,006.99	CUMPLE	5
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,230,019.10	2	99.40	\$629,765.44	\$2,938,991.47	CUMPLE	6

5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, presenta el monto más bajo.
6. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
7. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.
8. Que los párrafos siete y ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establecen que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2019 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.
10. Que el Consejo Directivo considerando:
 - Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.



- Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
- Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
- Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
- Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público y para la eficiente conservación vial, conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-023/2019, a la empresa **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

11. Que el Consejo Directivo considerando:

- Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
- Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
- Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
- Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
- Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público y para la eficiente conservación vial, conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en



ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-029/2019, a la empresa **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **C-RENTA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 033/2019, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **C-RENTA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

Una vez más procede el Consejo Directivo a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el cuarto monto más bajo

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR la Licitación Pública LP-031/2019, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SEISCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y CINCO CON 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 614,055.15)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

15. Licitación Pública FOVIAL LP-028/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, tres ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.



2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que en memorándums FOVIAL GACI-094-2019 y FOVIAL GT-057-2019; consta que las prórrogas de contratos de mantenimiento rutinario finalizan el día treinta de abril de dos mil diecinueve, y que los nuevos contratos de mantenimiento rutinario 2019 iniciarán a partir del mes de mayo de dos mil diecinueve, por lo que la capacidad de contratación de las empresas no se verán afectadas por los contratos prorrogados.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACION									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,013,297.01	2	100.00	\$559,245.62	\$5,464,511.67	CUMPLE	1
MATA Y RAMIREZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$791,214.63	1	95.50	\$560,602.82	\$791,214.63	CUMPLE	2
GRUPO G Y B GEMELOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,834,325.65	1	86.80	\$615,936.55	\$2,834,325.65	CUMPLE	3

5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, presenta el monto más bajo.
6. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
7. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.
8. Que los párrafos siete y ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establecen que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co



Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2019 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.

10. Que el Consejo Directivo considerando:

- Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
- Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
- Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
- Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
- Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público y para la eficiente conservación vial, conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-023/2019, a la empresa **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **MATA Y RAMIREZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 027/2019, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **MATA Y RAMIREZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.



En vista de lo anterior, el Consejo Directivo procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **GRUPO G Y B GEMELOS, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

ADJUDICAR la Licitación Pública LP-028/2019, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR**”, al ofertante **GRUPO G Y B GEMELOS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 55/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 615,936.55)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

IV. Informes de Resultados de Evaluación de Ofertas de los procesos de Concursos Públicos de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas para el año 2019.

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI-183/2019, recibe de parte de los coordinadores de las Comisiones de Evaluación de Oferta, en sobres cerrados y separados, las Actas de Recomendación que han levantado dichas comisiones, en las que se incluyen los informes acerca de las evaluaciones de las ofertas y las correspondientes recomendaciones, relativas a los procedimientos de contratación de **Supervisión del Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas, Año 2019**, procediendo a abrir los sobres de acuerdo a sorteo efectuado en el mismo acto así:

1) Concurso Público FOVIAL CP-015/2019, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”.

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, ocho ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.



3. Que en memorándums FOVIAL GACI-096-2019 y FOVIAL GT-045-2019; consta que las prórrogas de contratos de mantenimiento rutinario finalizan el día treinta de abril de dos mil diecinueve, y que los nuevos contratos de mantenimiento rutinario 2019 iniciarán a partir del mes de mayo de dos mil diecinueve, por lo que la capacidad de contratación de las empresas no se verán afectadas por los contratos prorrogados.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACION								
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,728,977.60	2	98.80	\$228,317.14	\$1,723,717.59	CUMPLE
CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,505,217.65	1	98.80	\$231,939.25	\$1,436,219.92	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	100.00	\$240,822.19	\$1,707,464.10	CUMPLE
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	100.00	\$242,771.96	\$1,594,356.47	CUMPLE
ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	98.80	\$255,464.80	\$2,199,999.95	CUMPLE
RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$255,479.80	\$2,495,941.13	CUMPLE
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,752,025.00	0	---	---	---	---
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CUMPLE	CUMPLE	\$1,458,896.56	0	---	---	---	---

- La empresa DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. ha agotado su Capacidad Técnica al ser adjudicatario de los procesos por CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 002/2019 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE - DV SAN FRANCISCO MENÉNDEZ” y CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 005/2019 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”, por lo que queda descalificada del presente proceso de evaluación
- La empresa SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha agotado su Capacidad Técnica al ser adjudicatario del proceso por CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 009/2019 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”, por lo que queda descalificada del presente proceso de evaluación.



PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS					
CONCURSANTE	Puntaje de la Oferta Técnica (T*0.80)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	Puntaje de la Oferta Económica (Q*0.20)	Puntaje Total	Posición
INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	79.04	228,317.14	20.00	99.04	1
LEG, S.A. DE C.V.	80.00	240,822.19	18.96	98.96	2
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	80.00	242,771.96	18.81	98.81	3
CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	79.04	231,939.25	19.69	98.73	4
RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.	80.00	255,479.80	17.87	97.87	5
ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	79.04	255,464.80	17.87	96.91	6

5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el puntaje mayor.
6. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
7. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución
8. Que los párrafos siete y ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establecen que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2019 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**



Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-015/2019, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 228,317.14)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

2) Concurso Público FOVIAL CP-016/2019, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”.

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, ocho ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que en memorándums FOVIAL GACI-096-2019 y FOVIAL GT-045-2019; consta que las prórrogas de contratos de mantenimiento rutinario finalizan el día treinta de abril de dos mil diecinueve, y que los nuevos contratos de mantenimiento rutinario 2019 iniciarán a partir del mes de mayo de dos mil diecinueve, por lo que la capacidad de contratación de las empresas no se verán afectadas por los contratos prorrogados.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN								
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,505,217.65	1	98.80	\$237,876.71	\$1,414,938.40	CUMPLE



INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,728,977.60	2	98.80	\$238,857.63	\$1,728,977.60	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	100.00	\$240,822.19	\$2,016,965.41	CUMPLE
ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	98.80	\$255,600.50	\$2,500,000.00	CUMPLE
RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$257,412.73	\$2,441,520.72	CUMPLE
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	100.00	\$266,717.23	\$2,450,993.03	CUMPLE
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,752,025.00	---	---	---	---	---
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CUMPLE	CUMPLE	\$1,458,896.56	---	---	---	---	---

- El ofertante DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., ha sido adjudicado de los procesos CP 002/2019 “SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE – DV SAN FRANCISCO MENÉNDEZ” y CP 005/2019 “SUPERVISION DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”.
- El ofertante SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha sido adjudicado del proceso CP 009/2019 “SUPERVISION DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR, por lo que han agotado su Capacidad Administrativa y Técnica de contratación para proyectos de Mantenimiento Rutinario, razón por la cual quedan descalificados del presente proceso de evaluación.

PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS					
CONCURSANTE	Puntaje de la Oferta Técnica (T*0.80)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	Puntaje de la Oferta Económica (Q*0.20)	Puntaje Total	Posición
LEG, S.A. DE C.V.	80.00	240,822.19	19.76	99.76	1
CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	79.04	237,876.71	20.00	99.04	2
INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	79.04	238,857.63	19.92	98.96	3
RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.	80.00	257,412.73	18.48	98.48	4
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	80.00	266,717.23	17.84	97.84	5
ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	79.04	255,600.50	18.61	97.65	6

5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en



las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante LEG, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el puntaje mayor.

6. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
7. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
8. Que los párrafos siete y ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establecen que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2019 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Concurso Público CP-016/2019, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**”, al ofertante LEG, S.A. DE C.V., por el monto total ofertado de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 19/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 240,822.19)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

3) Concurso Público FOVIAL CP-011/2019, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**, por ser la



oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, diez ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que en memorándums FOVIAL GACI-096-2019 y FOVIAL GT-045-2019; consta que las prórrogas de contratos de mantenimiento rutinario finalizan el día treinta de abril de dos mil diecinueve, y que los nuevos contratos de mantenimiento rutinario 2019 iniciarán a partir del mes de mayo de dos mil diecinueve, por lo que la capacidad de contratación de las empresas no se verán afectadas por los contratos prorrogados.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,728,977.60	2	98.80	\$225,986.52	\$1,723,717.59	CUMPLE
SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$228,429.08	\$2,406,334.07	CUMPLE
CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,505,217.65	1	98.80	\$231,832.03	\$1,436,219.92	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	100.00	\$240,822.19	\$1,707,464.10	CUMPLE
RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$243,236.09	\$2,495,941.13	CUMPLE
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	100.00	\$243,497.42	\$1,594,356.47	CUMPLE
ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	98.80	\$255,000.06	\$2,199,999.95	CUMPLE



INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	90.00	\$266,000.10	\$1,786,528.69	CUMPLE
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,752,025.00	0	---	---	---	---
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CUMPLE	CUMPLE	\$1,458,896.56	0	---	---	---	---

- El ofertante DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., ha sido adjudicado de los procesos CP 002/2019 “SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE – DV SAN FRANCISCO MENÉNDEZ” y CP 005/2019 “SUPERVISION DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”, por lo que ha agotado su Capacidad Administrativa y Técnica de contratación para proyectos de Mantenimiento Rutinario, razón por la cual queda descalificado del presente proceso de evaluación.
- La empresa SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha sido adjudicada del proceso CP 009/2019 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”, por lo que ha agotado su Capacidad Administrativa y Técnica de contratación para proyectos de Mantenimiento Rutinario, razón por la cual queda descalificada del presente proceso de evaluación.

PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS					
CONCURSANTE	Puntaje de la Oferta Técnica (T*0.80)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	Puntaje de la Oferta Económica (Q*0.20)	Puntaje Total	Posición
SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	80.00	228,429.08	19.79	99.79	1
INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	79.04	225,986.52	20.00	99.04	2
LEG, S.A. DE C.V.	80.00	240,822.19	18.77	98.77	3
RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.	80.00	243,236.09	18.58	98.58	4
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	80.00	243,497.42	18.56	98.56	5
CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	79.04	231,832.03	19.50	98.54	6
ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	79.04	255,000.06	17.72	96.76	7
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	72.00	266,000.10	16.99	88.99	8

5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el puntaje mayor.



6. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
7. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución
8. Que los párrafos siete y ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establecen que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendará adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2019 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.

El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-011/2019, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 08/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 228,429.08)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

4) Concurso Público FOVIAL CP-012/2019, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4 Y 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.



El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, ocho ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que en memorándums FOVIAL GACI-096-2019 y FOVIAL GT-045-2019; consta que las prórrogas de contratos de mantenimiento rutinario finalizan el día treinta de abril de dos mil diecinueve, y que los nuevos contratos de mantenimiento rutinario 2019 iniciarán a partir del mes de mayo de dos mil diecinueve, por lo que la capacidad de contratación de las empresas no se verán afectadas por los contratos prorrogados.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACION								
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,728,977.60	2	99.00	\$184,521.99	\$1,723,717.59	CUMPLE
SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$186,906.98	\$2,406,334.07	CUMPLE
CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,505,217.65	1	99.00	\$193,939.13	\$1,436,219.92	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	100.00	\$199,851.48	\$1,707,464.10	CUMPLE
RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$206,358.22	\$2,495,941.13	CUMPLE
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	100.00	\$208,260.38	\$1,594,356.47	CUMPLE
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	100.00	\$224,215.26	\$2,040,534.94	CUMPLE
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,752,025.00	0	---	---	---	---

- El ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, ha sido adjudicado de los procesos CP 002/2019 “SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO



RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE – DV SAN FRANCISCO MENÉNDEZ” y CP 005/2019 “SUPERVISION DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”, por lo que ha agotado su Capacidad Administrativa y Técnica de contratación para proyectos de Mantenimiento Rutinario, razón por la cual queda descalificado del presente proceso de evaluación.

PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS					
CONCURSANTE	Puntaje de la Oferta Técnica (T*0.80)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	Puntaje de la Oferta Económica (Q*0.20)	Puntaje Total	Posición
SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	80.00	186,906.98	19.74	99.74	1
INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	79.20	184,521.99	20.00	99.20	2
LEG, S.A. DE C.V.	80.00	199,851.48	18.47	98.47	3
CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	79.20	193,939.13	19.03	98.23	4
RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.	80.00	206,358.22	17.88	97.88	5
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	80.00	208,260.38	17.72	97.72	6
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	80.00	224,215.26	16.46	96.46	7

5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el puntaje mayor.
6. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
7. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución
8. Que los párrafos siete y ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establecen que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2019 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.



9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “”...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.

10. Que el Consejo Directivo considerando:

- Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
- Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
- Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
- Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
- Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público y para la eficiente conservación vial, conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-011/2019, a la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor.

11. Que el Consejo Directivo considerando:

- Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
- Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
- Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
- Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.



- Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público y para la eficiente conservación vial, conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-015/2019, a la empresa **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **LEG, S.A DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el tercer puntaje mayor, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 016/2019, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa

Una vez más procede el Consejo Directivo a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el cuarto puntaje mayor.

El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR el Concurso Público CP-012/2019, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4 Y 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 13/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 193,939.13)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial y obtuvo el puntaje mayor.

5) Concurso Público FOVIAL CP-014/2019, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 8 Y 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:



1. Que en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, siete ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que en memorándums FOVIAL GACI-096-2019 y FOVIAL GT-045-2019; consta que las prórrogas de contratos de mantenimiento rutinario finalizan el día treinta de abril de dos mil diecinueve, y que los nuevos contratos de mantenimiento rutinario 2019 iniciarán a partir del mes de mayo de dos mil diecinueve, por lo que la capacidad de contratación de las empresas no se verán afectadas por los contratos prorrogados.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE EVALUACION								
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,728,977.60	2	99.00	\$184,075.26	\$1,723,717.59	CUMPLE
CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,505,217.65	1	99.00	\$195,200.93	\$1,436,219.92	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	100.00	\$199,851.48	\$1,707,464.10	CUMPLE
RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$204,395.32	\$2,495,941.13	CUMPLE
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	100.00	\$208,260.38	\$1,594,356.47	CUMPLE
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	90.00	\$228,108.98	\$1,786,528.69	CUMPLE
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,752,025.00	0	---	---	---	---

- El ofertante DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V, ha agotado su Capacidad Técnica de contratación en virtud de tener adjudicados los procesos CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 002/2019 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE - DV SAN FRANCISCO MENÉNDEZ” y CONCURSO PÚBLICO N°



FOVIAL CP 005/2019 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”, por lo que queda descalificada del presente proceso de evaluación.

PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS					
CONCURSANTE	Puntaje de la Oferta Técnica (T*0.80)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	Puntaje de la Oferta Económica (Q*0.20)	Puntaje Total	Posición
INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	79.20	184,075.26	20.00	99.20	1
LEG, S.A. DE C.V.	80.00	199,851.48	18.42	98.42	2
CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	79.20	195,200.93	18.86	98.06	3
RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.	80.00	204,395.32	18.01	98.01	4
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	80.00	208,260.38	17.68	97.68	5
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	72.00	228,108.98	16.14	88.14	6

5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el puntaje mayor.
6. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
7. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución
8. Que los párrafos siete y ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establecen que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2019 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión



y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.

10. Que el Consejo Directivo considerando:

- Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
- Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
- Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
- Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
- Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público y para la eficiente conservación vial, conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-015/2019, a la empresa **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **LEG, S.A DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 016/2019, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa

Una vez más procede el Consejo Directivo a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el tercer puntaje mayor, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 012/2019, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL,**



S.A. DE C.V., de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa

Procede nuevamente el Consejo Directivo a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el cuarto puntaje mayor.

El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR el Concurso Público CP-014/2019, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 8 Y 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 32/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$204,395.32)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial y obtuvo el puntaje mayor.

6) Concurso Público FOVIAL CP-013/2019, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7-1 Y 7-2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, seis ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que en memorándums FOVIAL GACI-096-2019 y FOVIAL GT-045-2019; consta que las prórrogas de contratos de mantenimiento rutinario finalizan el día treinta de abril de dos mil diecinueve, y que los nuevos contratos de mantenimiento rutinario 2019 iniciarán a partir del mes de mayo de dos mil diecinueve, por lo que la capacidad de contratación de las empresas no se verán afectadas por los contratos prorrogados.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:



CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACION								
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,728,977.60	2	99.00	\$185,583.64	\$1,723,717.59	CUMPLE
CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,505,217.65	1	99.00	\$198,989.59	\$1,436,219.92	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	100.00	\$199,851.48	\$1,707,464.10	CUMPLE
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	100.00	\$208,260.38	\$1,594,356.47	CUMPLE
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,752,025.00	0	---	---	---	---
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CUMPLE	CUMPLE	\$1,458,896.56	0	---	---	---	---

- El ofertante DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. ha agotado su Capacidad Técnica al ser adjudicatario de los procesos por CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 002/2019 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE - DV SAN FRANCISCO MENÉNDEZ” y CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 005/2019 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”, por lo que queda descalificada del presente proceso de evaluación
- El ofertante SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha agotado su Capacidad Técnica al ser adjudicatario del proceso por CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 009/2019 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”, por lo que queda descalificada del presente proceso de evaluación.

PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS					
CONCURSANTE	Puntaje de la Oferta Técnica (T*0.80)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	Puntaje de la Oferta Económica (Q*0.20)	Puntaje Total	Posición
INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	79.20	185,583.64	20.00	99.20	1
LEG, S.A. DE C.V.	80.00	199,851.48	18.57	98.57	2
CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	79.20	198,989.59	18.65	97.85	3
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	80.00	208,260.38	17.82	97.82	4



5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el puntaje mayor.
6. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
7. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución
8. Que los párrafos siete y ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establecen que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2019 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.
10. Que el Consejo Directivo considerando:
 - Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
 - Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
 - Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.



- Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
- Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público y para la eficiente conservación vial, conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-015/2019, a la empresa **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **LEG, S.A DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 016/2019, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa

Una vez más procede el Consejo Directivo a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el tercer puntaje mayor, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 012/2019, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa

Procede nuevamente el Consejo Directivo a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el cuarto puntaje mayor.

El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR el Concurso Público CP-013/2019, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7-1 Y 7-2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR**”, al ofertante **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 38/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 208,260.38)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los



requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial y obtuvo el puntaje mayor.

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada a las quince horas y treinta minutos de este mismo día.

Ing. Emilio Martín Ventura Diaz

Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay

Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez

Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Arq. Luis Alonso Angulo Violantes

Lic. Walter Hercilio Alemán Castro
Director Ejecutivo y Secretario de Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial